

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-	Decreto 033 del 27 de abril de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 7

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 017 DEL 08 DE MARZO DE 2012”

EL ALCALDE DE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el ARTÍCULO de la Constitución Política de Colombia, la ley 1448 de 2011 y el Decreto reglamentario 4800 de 2011, y

CONSIDERANDO

- A. Que la ley 1448 de 2011, reglamentada mediante el Decreto 4800 de 2011, implementa medidas de atención, asistencia y reparación integral del conflicto armado interno.
- B. Que el artículo 173 de la ley 1448 de 2011 establece la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.
- C. Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 dispone que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán Departamentales, Distritales y municipales, que estos Comités se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda, y determina sus funciones.
- D. Que el parágrafo primero del artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 faculta a los Comités para convocar a los representantes o delegados de otras entidades que en el marco de esta ley contribuyan a garantizar los derecho a la Verdad, Justicia y Reparación Integral de Víctimas, y, en general, a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes.
- E. Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a su publicación, el Gobernador o Alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un Acto Administrativo la estructura interna y funcionamiento del respectivo Comités para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-	Decreto 033 del 27 de abril de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 2 de 7

- F. Que el Comité de Justicia Transicional del Municipio de Alejandría como máxima instancia de articulación territorial, debe asumir funciones hasta ahora realizadas por diversos Comités y mesas en materia de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en el Municipio.
- G. Que por mandato de la Ley 1448 de 2011 el Alcalde debe ejercer la Secretaria Técnica del Comité Departamental del Justicia Transicional, pero que la misma puede ser delegada por medio de Acto Administrativo.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Comité Territorial de Justicia Transicional, del municipio de Alejandría (CTJT), como máxima instancia de articulación territorial, con el fin de lograr la prevención, asistencia, atención y reparación de las Víctimas del Conflicto Armado Interno en el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrantes del Comité de Justicia Transicional Departamental. El Comité creado mediante este Decreto estará Integrado por:

1. El Alcalde, quien lo presidirá.
2. La Secretaria General y de Gobierno.
3. El Secretario de Planeación.
4. La Secretaria de Salud y Bienestar Social
5. La Secretaria de Educación Recreación, cultura y Deporte.
6. El Comandante de la Estación de Policía de Alejandría
7. El Comandante de la Brigada del Ejército Nacional con Jurisdicción en el Municipio.
8. El Coordinador Zonal del ICBF.
9. El Director regional del SENA.
10. El Personero Municipal.
- 11.2 (dos) representantes de la mesa municipal de participación de Víctimas, según lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 1448 de 2011.
12. Un delegado del Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-	Decreto 033 del 27 de abril de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 3 de 7

14. Secretaria de hacienda

PARÁGRAFO 1. Las autoridades que componen el Comité a que se refiere el presente artículo no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones, de conformidad con el artículo 153, parágrafo tercero de la Ley 1448 de 2011.

PARAGRADO 2. El Comité de Justicia Transicional Municipal, podrá convocar a directivos, delegados, representantes o enlaces de otras dependencias de la administración municipal de acuerdo con las temáticas a tratar en los procesos de atención, asistencia y reparación integral de las Víctimas del Conflicto Armado Interno en el Municipio

PARÁGRAFO 3. El Comité de Justicia Transicional Municipal, podrá convocar a representantes o delegados de otras entidades, que en el marco de la Ley 1448 de 2011 contribuyan a garantizar los derechos a la Verdad Justicia y Reparación Integral de las Víctimas, y el general a organización no gubernamental, cívica y de cooperación, o las personas o representantes que considere conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité: Son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Alejandría, las siguientes:

1. Institucionalizar al Comité y a sus demás instancias de Coordinación, como las encargadas del diseño de la planificación, tomas de decisiones y evolución de la política de atención a Víctimas a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral de las Víctimas.
2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de Acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, a fin de lograr la prevención, atención, y reparación integral de las Víctimas.
3. Coordinar las Acciones en las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación de las Víctimas en el nivel Municipal.
4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las Víctimas a la verdad, justicia y reparación integral, así como a la materialización de las garantías de no repetición.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-	Decreto 033 del 27 de abril de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 4 de 7

5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, sus recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación, y capacitación del personal que ejecutara las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral de las Víctimas.
8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las Víctimas incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer ajustes necesarios a la ejecución del Plan de Acción Territorial de asistencia, atención y reparación integral de las Víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
10. Adoptar las estrategias que se requiere para garantizar la participación de las Víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Territorial de Asistencia, atención y reparación integral a las Víctimas.
11. Desarrollar estrategias de prevención integral.
12. Integrar la política sobre desplazamiento forzado en sus líneas estratégicas en los planes, políticas y programas municipales en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral de las Víctimas del Conflicto Armado Interno.
13. Apoyar la implementación del plan nacional de acción contra minas antipersonal como parte de los planes, políticas y programas municipales en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-	Decreto 033 del 27 de abril de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 5 de 7

14. Incluir en los planes políticas y programas de prevención, asistencia, atención y reparación integral de la Víctimas del conflicto armado interno, la prevención de la vinculación (reclutamiento, utilización y otras modalidades) de niños, niñas y adolescentes por actores o grupos armados al margen de la Ley.

15. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO 1. La Alcaldía deberá diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las Víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de la población Víctima.

PARÁGRAFO 2. En cumplimiento del párrafo 2 del artículo 254 del decreto 4800 de 2011 se deben realizar las acciones y gestiones necesarias para que el Plan Integral Único para la Atención de la Población Desplazada del Municipio de El Santuario, haga parte de las políticas y planes municipales en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral de las Víctimas del Conflicto Armado Interno.

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones del Comité. El Comité Territorial de Justicia Transicional, además de las sesiones ordinarias que se realizar trimestralmente, se reunirá cada 4 (cuatro) meses, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, presentar las necesidades, avances y dificultades, de la articulación entre entidades estatales, para elevarlos al Comité de Justicia Transicional Departamental.

PARRAGRAFO 1. El Comité de Justicia Transicional Municipal podrá sesionar de manera extraordinaria, cuando las circunstancias así lo requieran.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Justicia Transicional Municipal participara en las reuniones convocadas, por el Comité de Justicia Transicional Departamental en cumplimiento del numeral segundo del Artículo 253 del Decreto 4800 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Quórum Deliberatorio y Decisorio: El Quórum Deliberatorio y Decisorio requería la asistencia de la mitad más 1 de los integrantes del Comité de conformidad con lo establecido en artículo segundo del presente Decreto. La toma de decisiones se efectuara con el voto favorable de la mitad más 1 de los asistentes a la sesión del Comité de acuerdo a la convocatoria respectiva.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701	Decreto 033 del 27 de abril de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 6 de 7

PARÁGRAFO 1. Si se convoca al comité y la reunión no se efectúa por falta de Quórum, la Secretaria Técnica citará a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente, con la presencia de un número plural de miembros. La nueva reunión deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguiente desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones de la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Alejandría: la Secretaria Técnica municipal de este Comité, tendrá como funciones las siguientes:

1. Realizar la convocatoria por escrito a los miembros del Comité y a las personas o representantes que se considere conveniente, con una antelación mínima de (10) diez días hábiles, salvo en casos de reunión extraordinaria de urgencia.
2. Preparar la agenda de trabajo para cada sesión del comité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, en la respectiva convocatoria.
3. Realizar todas las labores necesarias para implementar las decisiones del comité departamental de Justicia Transicional.
4. Elaborar las respectivas actas de cada reunión, en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles posterior a la fecha de realización, debiendo ser enviadas a los miembros y/o asistentes para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes y modificaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Las actas se enumeraran en forma consecutiva, con la indicación del día mes y año de la sesión de en la cual se levanta.
5. Responder por la gestión documental de las actas, los Actos Administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
6. Mantener ordenado, actualizado y a disposición de los miembros del comité, el archivo de las actas y toda la documentación concerniente.
7. Elaborar los proyectos de Actos Administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del comité, presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
8. Preparar los documentos que deben ser analizados por el comité.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT: 890.983.701-

Decreto 033 del 27 de abril de 2017

Código: PDO

Versión: 01

Página 7 de 7

9. Prestar apoyo operativo al comité con todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
10. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación para garantizar el buen desarrollo de las reuniones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité de Justicia Transicional Municipal.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del comité.

ARTÍCULO SEPTIMO: De la conformación de Subcomités Técnicos, Comisiones o Mesas. El comité podrá conformar Subcomités técnicos, comisiones o mesas de carácter permanente o temporal para garantizar el adecuado diseño, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno del Municipio. De acuerdo a las problemáticas o temáticas a abordar, a dichos subcomités técnicos, comisiones o mesas, podrán ser convocados delegados, representantes o enlaces de las diferentes dependencias de la administración municipal, representantes o delegados de otras entidades organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, cívicas y de cooperación, o a las personas o representantes que se considere conveniente.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia y derogatorias: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los decretos municipales y demás Actos Administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ
Alcalde Municipal

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.